

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES VECINALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL DURANTE EL EJERCICIO 2019**

### **1.- OBJETO Y FINALIDAD:**

Estas bases tienen por objeto establecer las normas para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a las asociaciones de vecinos, constituidas como tales, y con ámbito de actuación en el Ayuntamiento de Santiago, para el desarrollo de actividades y programas de interés general durante el ejercicio 2019.

Para los efectos de esta convocatoria, se consideran subvencionables los gastos necesarios para el desarrollo de actividades de interés general para los ciudadanos que se señalan en la base 5 y que se encuadren en las siguientes categorías:

- Programas y actividades que favorezcan la participación entre los vecinos.
- Gastos de funcionamiento necesarios para el cumplimiento de los fines propios de las asociaciones y para el desarrollo de las actividades objeto de subvención.

**Exclusiones.**- Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria las siguientes actividades:

1. Las que obtengan subvención por parte de otra Concejalía y las que, por su naturaleza u objetivo, puedan acogerse a otras convocatorias de subvención realizadas por el Concello de Santiago de Compostela o no se encuadren dentro del ámbito de actuación del departamento de Relaciones Vecinales.
2. Las que, a juicio de la Comisión Evaluadora que se define en la base 9, tienen escasa relevancia y/o carezcan de interés general.

La finalidad de estas subvenciones es el fomento del movimiento asociativo de la ciudad.

### **2.- CUANTÍA.**

La cuantía total que se destina a esta finalidad es de 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 050 33404 48901.

Las cuantías individuales tendrán las limitaciones que se recogen en la base 5.

### **3.- SOLICITANTES. REQUISITOS.**

Podrán acogerse a esta convocatoria todas las asociaciones vecinales del municipio de Santiago de Compostela que cumplan los siguientes requisitos:

1. Figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santiago, con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, y tener actualizados sus datos en el citado Registro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del *Reglamento de Participación Ciudadana*.
2. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Galicia y con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.
3. No estar incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en el artículo 10 de la *Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia*.

### **4.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones que señala el artículo 11 de *Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia* y las que, específicamente se relacionan a continuación:

- a) Cumplir con el objetivo de las actividades objeto de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de la finalidad de la actividad objeto de la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control de los órganos competentes y entregar la información que se le requiera.
- d) Comunicarle al Ayuntamiento la solicitud de obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse cuando se realice la solicitud o se conozca la concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención que se conceda.

- e) No modificar la programación de las actividades sin conocimiento y autorización expresa de la comisión evaluadora que se señala en el punto 9.
- f) Hacer constar en toda la publicidad y difusión del programa subvencionado la colaboración del Ayuntamiento.
- g) Publicar y publicitar las fechas y lugares definitivos de las actividades.
- h) Utilizar el idioma gallego tanto en la publicidad como en los programas y en las actividades.

De estas obligaciones responderán las asociaciones solicitantes a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en la citada representación, deberán comunicárselo al departamento de Relaciones Vecinales. Los nuevos representantes se subrogarán en las obligaciones indicadas en esta convocatoria.

## **5.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

5.1 Se consideran gastos subvencionables los que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de actividades de interés general para los ciudadanos, que sean realizadas y efectivamente pagadas entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2019:

### 1. Gastos de actividades

Bloque 1.- Prestación de servicios de información y asesoramiento, comunicación y divulgación: publicaciones, boletines, revistas...

Bloque 2.- Formación y ocio. Talleres, cursos, charlas, coloquios, conferencias...

Bloque 3.- Participación de la ciudadanía y apoyo a otros colectivos del barrio: debates, mesas redondas, asambleas, encuentros, foros. Campañas de divulgación y de sensibilización, tanto de temas relacionados con la problemática específica de cada barrio, como de otros temas relacionados con la igualdad, sostenibilidad, conductas cívicas de limpieza, orden y cuidado de el barrio, atención a sectores con dificultades, conocimiento y respeto de los derechos humanos, fomento de el voluntariado, la educación en valores, la convivencia intergeneracional y intercultural, etc. Participación en procesos participativos y programas municipales. Campañas de captación. Colaboración con los centros cívicos.

Bloque 4.- Actividades sociales: eventos festivos, culturales y deportivos cuyo objetivo sea mejorar la convivencia, que no sean objeto de ayudas municipales específicas y que favorezcan la relación, colaboración e integración entre los vecinos. Programas de ayuda y colaboración entre los vecinos y vecinas. Alquiler de carpas y equipos audiovisuales (montaje y desmontaje).

Se consideran gastos de actividades los seguros de responsabilidad civil vinculados a su realización.

2. Gastos de funcionamiento. Estos gastos no podrán superar el 20% de los gastos de actividades señalados en el punto anterior:

- Pequeños arreglos y gastos de mantenimiento y conservación en el local sociocultural municipal que usa la asociación (derivados del uso de la asociación), y gastos de mantenimiento y conservación (agua, gas, electricidad, teléfono, combustible, material de limpieza, pequeños arreglos...) en el caso de que sea un local de titularidad de la asociación de vecinos.
- Gastos del teléfono móvil de la asociación.
- Material fungible (folios, grapas, lápiz...)

5.2.- **No serán objeto de subvención los gastos inventariables ni los gastos estructurales** de las entidades beneficiarias, como pueden ser las nóminas de personal. Para estos efectos, no se considerarán inventariables los bienes no fungibles cuyo coste de adquisición sea inferior a 150 euros.

**Tampoco serán subvencionables los gastos propios de la hostelería ni las bebidas alcohólicas.**

5.3.- El importe subvencionable será, como máximo, el 80% del presupuesto de gastos que se detalle en el formulario de solicitud ANEXO I, con un máximo subvencionable de 3.000,00 € por solicitud.

5.4.- Los gastos de funcionamiento objeto de subvención no podrán superar el 20% de los gastos derivados de la realización de actividades.

5.5.- Si la suma de las subvenciones otorgables a quien reúna los requisitos para acceder a las ayudas, fuera superior al crédito presupuestario previsto en la base 2, se prorrateará la cuantía señalada entre los beneficiarios de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la *Ley 38/20113, de 17 de noviembre, general de subvenciones*.

## 6 – SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

**6.1 Solicitudes:** Las asociaciones interesadas deberán presentar la solicitud que se recoge en el ANEXO I, firmada por el representante de la entidad. El representante deberá ser designado por la asociación de vecinos en una reunión de su junta directiva donde se acuerde solicitar la subvención objeto de esta convocatoria.

**6.2 Documentación:** La solicitud de subvención deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

En todos los casos:

- a. Todos los documentos que se incluyen en el modelo ANEXO I.
- b. Certificación original de titularidad de la cuenta bancaria, en la que figure la asociación vecinal como titular y se haga constar el número de cuenta en formato IBAN y el código BIC de la entidad bancaria.
- c. Copia del DNI de la persona que firme la solicitud.

Si existen modificaciones con respecto a la documentación presentada para el Registro Municipal de Asociaciones.

- d. Copia compulsada del CIF de la asociación.
- e. Copia compulsada de los estatutos legalizados.

El Ayuntamiento podrá solicitar, si lo considera oportuno para la resolución del procedimiento, cualquier otro documento que estime conveniente, así como la comprobación de los datos recogidos en la solicitud. En el caso de no entregar la documentación original, las copias deberán entregarse debidamente compulsadas.

**6.3- Asesoramiento.** Las asociaciones que lo necesiten podrán contar con el asesoramiento del departamento de Relaciones Vecinales y de los servicios de animación sociocultural de la Red de Centros del Ayuntamiento, hasta el día anterior al fin del plazo de presentación de la solicitud.

## 7. - LUGAR Y PLAZO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES.

7.1 - Las solicitudes, acompañadas de la documentación señalada en la base 6.2, podrán presentarse en las oficinas de registro del Ayuntamiento:

- Registro general: rúa Presidente Salvador Allende, 4 baixo (Galeras)
- Registro auxiliar del ENSANCHE: rúa Frei Rosendo Salvado, 14-16 (Centro Sociocultural)
- También podrán presentarse en los registros y oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas*. En este caso deberá remitirse, dentro del plazo límite de presentación de solicitudes, una copia de la instancia, debidamente presentada, al número de Fax 981 542 351.

7.2 - El plazo de admisión de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de la Coruña.

7.3 – El modelo de solicitud podrá descargarse desde la web municipal, [www.santiagodecompostela.gal](http://www.santiagodecompostela.gal).

## 8. - TRAMITACIÓN

El departamento de Relaciones Vecinales del Ayuntamiento revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida; si está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles entregue la documentación necesaria o corrija los defectos observados, haciéndole saber que, en el caso de incumplimiento, se entenderá que desiste de

su solicitud (art. 71 da *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común*)

### **9.- PROCEDIMIENTO**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases se ajustará a lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común* y de las administraciones publicas, en la *Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, y en las disposiciones aplicables de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones* y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley 38/2003.

La formulación de las propuestas de concesión de las subvenciones le corresponderá a la comisión evaluadora, que se constituirá para el efecto y estará integrada por:

- Presidente: el concejal de Relaciones Vecinales o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - i. El director de Relaciones Vecinales.
  - ii. Un representante de la red de centros socioculturales.
  - iii. Un representante vecinal del Consello de Relaciones Vecinales.
- Secretario/a: personal municipal designado para el efecto.

El órgano competente para resolver las propuestas de la comisión evaluadora es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santiago.

Cualquiera alteración de las condiciones que se tengan en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de financiamiento procedentes de otras administraciones públicas o entidades, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

### **10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

La Comisión Evaluadora formulará la propuesta de concesión o denegación de la subvención, así como la cuantía económica, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Interés general de la actividad para los vecinos	Hasta 3
Mayor número de participantes	Hasta 3
Carácter permanente y continuo de la actividad o programa durante todo el año	Hasta 3
Que se trate de actuaciones dirigidas a colectivos desfavorecidos o con especiales dificultades de inserción social (tercera edad, víctimas de violencia de género, personas con discapacidades, minorías étnicas...)	Hasta 3
Originalidad y carácter innovador de la actividad	Hasta 2
Actividades realizadas en colaboración con el Concello, sobre todo con centros socioculturales	Hasta 2
Incidencia de la actividad en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres	Hasta 1
Publicidad, folletos, carteles, dípticos	Hasta 1

PUNTUACIÓN MÁXIMA ----- 18 puntos.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas y estableciendo una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de concesión establecidos en estas bases y adjudicando con el límite fijado en la base 2.

La cuantía máxima que se concederá a cada solicitud vendrá limitada por la puntuación que consiga:

- De 1 a 6 puntos: 1.800.
- De 7 a 12 puntos: 2.400.
- De 13 a 18 puntos: máximo 3.000.

El importe de la subvención se determinará prorrateando proporcionalmente en función de los puntos obtenidos, tomando como referencia los tramos señalados. En el caso de existir un remanente sobrante la Comisión podrá aumentar la cantidad otorgada a cada entidad siempre que el reparto sea proporcional a los puntos obtenidos y repartido entre todas las entidades que cumplan las bases.

El Ayuntamiento solo podrá subvencionar el 80% del importe de cada proyecto o actividad. Si la asociación recibe otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar esas actividades, (otorgadas por otras administraciones, entidades privadas o por particulares) deberá acreditarse que la suma de la subvención municipal y esas posibles ayudas, subvenciones o recursos, no supera el 100% del importe de la actividad subvencionada.

## 11.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La propuesta de concesión de subvenciones se elevará a la Junta de Gobierno para su resolución.

Para los casos en que el importe de la propuesta de concesión sea inferior al 80% del coste de las actividades y gastos para los que se solicita subvención. En la resolución de concesión deberá constar:

- a.- Importe concedido.
- b.- Porcentaje que supone ese importe sobre el presupuesto de gastos presentado.
- c.- Importe que se deberá justificar.

El departamento de Relaciones Vecinales les notificará el acuerdo a los interesados.

## 12.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

12.1. El pago de las subvenciones se realizará en un único desembolso.

No se podrá realizar ningún pago si la asociación no está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Galicia y con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

12.2. **La fecha límite de justificación será el 15 de octubre de 2019.** Podrán entregar justificantes de pago con fechas comprendidas entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2019. La fecha límite se establece con el fin de que puedan ser subvencionables los gastos que se producen con motivo de la organización de los tradicionales magostos.

Si no se presenta la justificación en el plazo señalado, se incoará **expediente de reintegro** del importe de la subvención concedida.

También se iniciará expediente de reintegro, parcial o total, en los siguientes supuestos:

- Si se comprueba que se falsearon los datos de la solicitud y/o de la documentación presentada.
- Si la subvención no se destinó al financiamiento de los fines y actividades para los que se concedió.
- Si el porcentaje de coste justificado de las actividades subvencionadas es inferior al porcentaje de coste subvencionado.

Para la justificación de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar (por Registro) o formulario ANEXO II firmado por el representante de la asociación designado para la tramitación de la subvención.

Junto con el formulario citado se entregará la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades, atendiendo con especial interés al número de participantes y a los resultados obtenidos. Esta memoria deberá estar debidamente firmada por parte del representante de la asociación.
2. Relación de gastos de actividades.
3. Relación de gastos de funcionamiento.
4. Certificación relativa a la solicitud y concesión de otras ayudas para la misma finalidad.
5. Facturas originales o copias compulsadas, entregando la acreditación del pago de cada una de ellas mediante transferencia bancaria, cheque, etc. y acompañando el documento que justifique el pago. De acuerdo con el que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal en su artículo 30.7, la acreditación del pago de los gastos subvencionados, se realizará por alguna de las siguientes formas:
  - Preferentemente mediante transferencia bancaria, mediante copia del resguardo de cargo en el que deberá figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura o el concepto del pago.
  - Cheque: Además de la copia del cheque firmado, se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
  - Efectivo: Solo se admitirá el pago en metálico para aquellos gastos que por su naturaleza no puedan ser pagados bajo otra modalidad, no pudiendo superar en ningún caso la cuantía de seiscientos euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abonamiento, debiendo figurar la expresión “recibí”, “cobrado” o “pagado”, la fecha de cobro y el sello de la empresa o firma.
6. Acreditación de que se publicitó la colaboración del Ayuntamiento en las actividades objeto de subvención (presentando folletos informativos, boletines, dípticos...)

Los documentos presentados serán originales o copias compulsadas.

Para a justificación deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Deberá acreditarse que se trata de gastos ya realizados y pagados. Se considera gasto realizado, según el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, lo efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la norma reguladora de subvención.
- Los gastos deben cumplir el objeto y finalidad de la subvención.
- Todas las facturas deberán referirse a actividades y gastos realizados entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2018.
- Teniendo en cuenta la reformulación directa que se señala en el artículo 11, deberán justificar, como mínimo, el importe que se señale en el acuerdo de concesión.
- En caso de que no se justifique debidamente la totalidad del presupuesto reformulado, se reintegrará la parte proporcional que corresponda.
- Si la justificación fuera presentada a través de medio distinto de cualquiera de los registros municipales del Ayuntamiento de Santiago deberá remitirse, dentro del plazo límite de presentación de solicitudes, una copia de la instancia, debidamente presentada, al número de Fax 981 542 351.

Se podrá autorizar el cambio de objeto, siempre que se mantenga la finalidad de la subvención, y previa solicitud razonada de la asociación beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones de otras administraciones públicas o entidades privadas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, de ser el caso, a la incoación de expediente de reintegro.

### 13.- INCUMPLIMIENTOS

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo estipulado supondrá la incoación del expediente de reintegro de la subvención percibida y conllevará las demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones.

### 14.- RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador señaladas en título IV de la Ley General de Subvenciones.

Para efectuar una mejor valoración de las solicitudes y la resolución del expediente, el Ayuntamiento podrá disponer que se efectúen las comprobaciones que considere oportunas para acreditar la veracidad de los datos presentados por los solicitantes.

Los beneficiarios, bajo su responsabilidad, estarán obligados a comunicarle al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado.

*Disposiciones finales*

*Primera.*- Cualquier interpretación de estas bases reguladoras será realizada por la comisión evaluadora definida en el punto 9.

*Segunda.*- Para lo no previsto en estas bases será de aplicación la *Ley 38/2003 general de subvenciones* y el RD 887/2006 que aprueba el reglamento de dicha ley, y la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*.